FORMATO INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

VICEPRESIDENCIA:	**VICEPRESIDENCIA TÉCNICA - ANH**
NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO:	**CARLOS ALBERTO REY GONZÁLEZ – Vicepresidente Técnico**
ESTADO DEL PROCESO:	**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**LICITACIÓN PÚBLICA No. ANH-02-LP-2023**
OBJETO A CONTRATAR:	Adquirir un programa sísmico 2D en la cuenca Valle Inferior del Magdalena con tecnologías de adquisición de avanzada, que permitan obtener imágenes sísmicas en zonas con desafíos estructurales y estratigráficos, para realizar así, posteriores procesamientos especializados y su correspondiente interpretación.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:	**$47.446.609.895.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses, en todo caso no sobrepasará el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal.
ESTRUCTURADOR JURÍDICO:	
ESTRUCTURADORES TÉCNICOS:	
ESTRUCTURADORES FINANCIEROS:	

MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR	
NOMBRE DEL EVALUADOR JURÍDICO	**Natalia Andrea Arrieta Montoya** **Diana Marcela Castillo Rangel** **Johan Alberto Rodríguez Hernández**
NOMBRE DEL EVALUADOR TÉCNICO	
NOMBRE DEL EVALUADOR FINANCIERO	

PROPONENTES
1. UNIÓN TEMPORAL CÓRDOBA 2023
2. GT SERVICES SUCURSAL COLOMBIA
3. BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA
4. SAEXPLORATION INC SUCURSAL COLOMBIANA
5. UNIÓN TEMPORAL SISMICA VIM 2D

EVALUACIÓN JURIDICA

PROPONENTE 1: **UNIÓN TEMPORAL CÓRDOBA 2023**:

REQUISITO DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS		**CUMPLE**			**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	**N/A**	
7.1.1.	**CARTA DE PRESENTACIÓN**: La OFERTA debe estar acompañada de carta de presentación la cual debe ser diligenciada según el formato del **Anexo No. 1** del presente pliego de condiciones, por la persona natural PROPONENTE o por el Representante	**X**			**El proponente a través de la Plataforma SECOP II, Referencia de mensaje: CO1.MSG.5064949 de 21/07/2023 4:08:12 PM, SUBSANA el requisito toda vez que allega el ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la sociedad, con todas las declaraciones y manifestaciones exigidas por la ANH.**

EVALUACIÓN JURIDICA					
					Con base en lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH tiene por subsanado el requisito del numeral 7.1.1. del pliego de condiciones.
7.1.2.	**AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD**: Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.			**X**	El Representante Legal no se encuentra limitado para contratar tal como se relaciona en el documento denominado Contrato de Unión Temporal: (…) *Mediante el presente documento, se designa al señor Juan Carlos Pineda García identificado con CC 79.390.300 de Bogotá, como representante legal principal de la Unió* Temporal*, dotado de los más amplios poderes para; representación de la Unión Temporal en todas las diligencias, contratos civiles, administrativos, laborales y comerciales, suscripción de documentos para el desarrollo del contrato y sus modificaciones, en especial cuenta con los más amplios poderes para la presentación de la oferta y representación de* ***la Unión Temporal CORDOBA 2023*** *en todas las diligencias del proceso de selección (…)*
7.1.3.	**PODER** En el evento de estar suscrita por un apoderado, el proponente debe anexar copia del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para *presentar* la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.			**X**	
7.1.4.	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes *previstos* en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Título III del Decreto 1082 de 2015. La presentación de la garantía es un requisito de obligatorio, so pena de rechazo de la oferta de los proponentes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018:	**X**			El proponente, presenta la Póliza de seriedad de la oferta. Aseguradora: Seguros Mundial. No. De Póliza: BCH-100028260. Anexo: 0 Vigencia: 10 de julio de 2023 a 31 de octubre de 2023. Suma asegurada: $4.744.661.000. Así mismo declara los eventos establecidos en el Pliego de Condiciones. Igualmente, la Agencia Nacional de Hidrocarburos el 12 de julio de 2023 realizó la consulta de validez de la garantía directamente en la página web: https://productos.mundialseguros.com.co/

EVALUACIÓN JURIDICA

						constatando que la misma soporta la información y datos y corresponde a la allegada por el proponente con la propuesta.

Beneficiario	Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, Número de Identificación Tributaria 830.127.607-8, Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, teléfono 593-17-17 y fax 593-17-18.
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios, uniones temporales o Promesas de Sociedad Futura será tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía figurará como afianzado la persona natural o jurídica.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato (MÍNIMO 90 DÍAS CALENDARIO) **contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso**.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el proyecto.
Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública **ANH -02-LP-2023**, cuyo objeto es "Adquirir un programa sísmico 2D en la cuenca Valle Inferior del Magdalena con tecnologías de adquisición de avanzada, que permitan obtener imágenes sísmicas en zonas con desafíos estructurales y estratigráficos, para realizar así, posteriores procesamientos especializados y su correspondiente interpretación"
Firma	Suscrita por la aseguradora.

LA GARANTÍA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta

EVALUACIÓN JURIDICA					
	cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.				
7.1.5.	**REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL** El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha no superior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección, que se encuentra legalmente constituida con antelación a la fecha de apertura del proceso y su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes cumplirán con el lleno de los requisitos antes mencionados y presentarán de manera independiente la anterior documentación, y deberán encontrarse dentro del período de validez establecido por el organismo que lo haya expedido, a la fecha de diligencia de cierre del proceso de selección, en cada caso. Si figuran limitaciones en los estatutos para el representante legal, adjuntará fotocopia de los mismos. En caso de prórroga del plazo a efectos de cargar las propuestas en la plataforma de SECOP II, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en el pliego de condiciones.	**X**			1. **TENDENCIAS EFECTIVAS RENOVABLES S A S.** Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Fecha de expedición: 06 de julio de 2023. Nit: 900825824 8 **TÉRMINO DE DURACIÓN:** La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. **Objeto Social:** (…) *4. Actividades propias de la industria de los hidrocarburos tales como: Suministrar servicios inherentes al sector de los hidrocarburos y materiales renovables o no renovables relacionados con la explotación energética, la realización de estudios sísmicos, científicos, consultivo técnicos relacionados con la exploración y explotación geológica, geofísica geoquímica y demás tipo de exploración y búsqueda de subsuelo en estructura geológica y formaciones favorables a acumulación de petróleo gas natural y materiales energéticos en general.* **2. VECTOR GEOPHYSICAL SAS EN REORGANIZACION** Expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá. Fecha de expedición: 06 de julio de 2023. **TÉRMINO DE DURACIÓN:** La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. **Objeto social:** *(…) 3. Suministrar servicios inherentes al sector de los hidrocarburos y*

EVALUACIÓN JURIDICA					
					materiales renovables o no renovables relacionado con la explotación energética, la realización de estudios sísmicos, científicos, consultivo técnicos relacionados con la exploración y explotación geológica, geofísica, geoquímica y demás tipos de exploración y búsqueda de subsuelo de estructuras geológicas y formaciones favorables a acumulación de petróleo, gas natural y materiales energéticos general, estudio de síntesis de cuencas, magnetometría (en tierra o aérea), gravimetría (en tierra o aérea), investigación por satélite, adquisición de información del subsuelo, adquisición, procesamiento e interpretación de registros, prueba de presión y producción, estudio y evaluación de yacimientos de hidrocarburos.
7.1.6.	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** En caso de presentarse Consorcios o Uniones Temporales, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, al momento del cierre del proceso.	**X**			Se presenta documento que cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo: Se relacionan quienes conforman la Unión Temporal: 1.**Tendencias Efectivas Renovables SAS,** con **NIT** 900.825.824-8 2. **Vector Geophysical SAS en Reorganización** con **NIT:** 900.012.579-9 Se designa Representante Legal y Suplente: 1. Juan Carlos Pineda 2. Edilbrando Poveda Avila.
7.1.7.	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA FORMA ASOCIATIVA (Si hay lugar a ello).** El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes del consorcio o unión temporal por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio o unión temporal, que exprese lo siguiente: a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. b. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al	X			Se presenta documento que cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo: Se relacionan quienes conforman la Unión Temporal: 1.**Tendencias Efectivas Renovables SAS**. Con NIT 900.825.824-8 2. **Vector Geophysical SAS en reorganización** con NT: 900.012.579-9 Se designa Representante Legal y Suplente: 1. Juan Carlos Pineda: Representante Legal.

EVALUACIÓN JURIDICA						
	presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar al consorcio y/o unión temporal adoptar todas las decisiones. c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes del consorcio, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal. e. En todo caso, la vigencia del consorcio y/o unión temporal no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más. f. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales. g. Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio y/o unión temporal deben estar plenamente facultadas para actuar en nombre de la persona a la cual comprometen. **Nota 1: El documento de constitución del consorcio y/o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que** debe **tener el mismo**				2. Edilbrando Poveda Avila: Representante Legal Suplente. Se describen **los términos de duración:** La duración de la Unión Temporal, nunca será inferior al periodo de tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de liquidación del contrato derivado del proyecto y un año más. **Participación porcentual en documento y SECOP II:** 1. Tendencias Efectivas Renovables SAS, partiicpacion del 10%. 2. Vector Geophysical SAS con participación del 90%. Facturación a cargo de **Vector Geophysical SAS.**	

EVALUACIÓN JURIDICA					
	para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.				
7.1.8.	**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA FORMA ASOCIATIVA** Los proponentes que se presenten como integrantes de la forma asociativa tendrán en cuenta lo siguiente: a. Los objetos sociales de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio y/o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta: c. Si la va a efectuar en representación del consorcio y/o unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. d. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. e. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio y/o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.	**X**			

EVALUACIÓN JURIDICA					
	En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales. a. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio y/o unión temporal ni a terceros, salvo que la ANH lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. b. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ANH. c. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio y/o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ANH dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Las personas integrantes de un consorcio y/o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos que trata el presente Capítulo.				
7.1.9.	**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS** Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones: a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a			**X**	

EVALUACIÓN JURIDICA						
	la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual, se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta. En caso de tener dichas limitaciones deberá presentar el documento de autorización. b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, Artículo 6 de la Ley 80 de 1993. c. Acreditar que el objeto social de la sociedad contenga actividades propias del objeto del presente proceso, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.					

EVALUACIÓN JURIDICA					
	En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben cumplir con la experiencia acreditada solicitada en el pliego de condiciones. **NOTA: De resultar adjudicataria una persona** jurídica **sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir una sucursal en Colombia, constituir un apoderado, o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato**.				
7.1.10.	**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Anexo No. 18)** El proponente adjuntará con su propuesta, una certificación, en la cual, acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Dicha certificación estará suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual, deberán	**X**			Se presenta anexo suscrito por cada representante legal de las compañía y Revisor fiscal: 1. Se presenta por parte de **Tendencias Efectivas Renovables SAS,** suscrito por su Representante Legal Cristina Ropero Perez, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.091.661.155. 2. Se presenta por parte de **Vector Geophysical SAS en reorganización**, suscrito por su Revisor Fiscal, Hector Rosemberg Restrepo con tarhjeta profesional No. 247-799 T identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.016.054.456

EVALUACIÓN JURIDICA					
	presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la referida ley. NOTA 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. NOTA 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.				
7.1.11.	**SINIESTRO DE GARANTÍAS** El PROPONENTE debe adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección. En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y	X			Presenta El anexo 7 cada compañía, suscrito por su Representante Legal: 1. Se presenta por parte de **Tendencias Efectivas Renovables SAS,** suscrito por su Representante Legal Cristina Ropero Perez, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.091.661.155. 2. Se presenta por parte de **Vector Geophysical SAS en reorganización**, suscrito por su Representante Legal Edilbrando Poveda Ávila, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.322.026.

EVALUACIÓN JURIDICA					
	formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes. Si la OFERTA es presentada por un Consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. **Nota 1: En aplicación del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá en un dos por ciento (2%) del total del puntaje establecido en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.** **Nota 2: La información sobre multas y sanciones impuestas al proponente, también será verificada de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, y únicamente para efectos de reducción de puntaje, tal como lo prevé el citado artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.**				
7.1.12.	**CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente, y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. **Nota 1. En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción,**	**X**			1. **TENDENCIAS EFECTIVAS RENOVABLES S A S**. Cámara de Comercio de Bogotá CÓDIGO VERIFICACIÓN: B233789214FF06 6 DE JULIO DE 2023. FECHA DE ÚLTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2023/05/02. **2. VECTOR GEOPHYSICAL SAS EN REORGANIZACIÓN** Cámara de Comercio de Bogotá CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2337892165FE2 6 DE JULIO DE 2023. FECHA DE ÚLTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2023/03/28.

EVALUACIÓN JURIDICA					
	deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **Nota 2. En aplicación del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP**. **Nota 3. El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.** **Nota 4. Las** personas **naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y la ANH llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.**				
7.1.13.	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, no estarán relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. La ANH acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.	**X**			El proponente presenta certificados del Representante Legal de la Unión Temporal CORDOBA 2023, de Tendencias Efectivas Renovables SAS y de Vector Geophysical SAS en reorganización y de cada compañía. La entidad procedió a verificar los antecedentes en la página web https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales Códigos de verificación: 1091661155230712114932, 793220262307121151200, 79390300230712115406, 900825824230712115556, 90001257923071211584 7.
7.1.14.	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** El proponente y todos los integrantes del proponente plural no podrán reportar antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La ANH conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes de estos y sus representantes legales, en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	**X**			El proponente presenta certificados del Representante Legal de la Unión Temporal CORDOBA 2023, de Tendencias Efectivas Renovables SAS y de Vector Geophysical SAS en reorganización y de cada compañía. La entidad procedió a verificar los antecedentes en la página web https://apps.procuraduria.gov.co/webcert/Certificado.aspx?t=dAylAkFT/gSkkvpDoI89aORiq2C8LI3z9uHAnBFaF08/32nPrGQhH4HhIkyJHgMD30H

EVALUACIÓN JURIDICA					
					MssetI+9t5pty9KriiPlJ/10rRrmeQcSZ9tYEPydipvVlkwZR+TABjraDbp0hlrwP2GCLMX8Rl+aw1u6GwgGEkvY16WZ4qm8sL17YyY5FLVGWSy+Eys6FEeWWKx6G+Rm/XaHa4L9eayTZkhzvIL4bJrDB501fmA/wv3NJ74I=&tpo=2 Certificados: No. 227075901, 227075636, 227077683, 227077949, 227078079.
7.1.15.	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS** La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH- consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales y de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.	**X**			Presenta antecedentes judiciales de los Representantes legales de cada compañía y de la Unión Temporal. La entidad procedió a verificar los antecedentes en la página web https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml Con fecha 12 de julio de 2023: Cristina Ropero CC 1.091.661.155. Edilbrando Poveda Ávila CC 79.322.026. Juan Carlos Pineda CC 79.390.300. La Entidad realizó la ocnsulta de meidas correctivas en la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx con fecha 12 de julio de 2023: Cristina Ropero CC 1.091.661.155. Edilbrando Poveda Ávila CC 79.322.026. Juan Carlos Pineda CC 79.390.300.
7.1.16.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.	**X**			Se presenta por parte de la Unión Temporal CORDOBA 2023, suscrito por el Representante Legal, Juan Carlos Pineda García, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.390.3000. Se presenta por parte de Tendencias Efectivas Renovables SAS, suscrito por su Representante Legal Cristina Ropero Perez, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.091.661.155. Se presenta por parte de Vector Geophysical SAS en reorganización, suscrito por su Representante Legal Edilbrando Poveda Ávila, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.322.026.
7.1.17.	**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR** Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán			**X**	

EVALUACIÓN JURIDICA					
	presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.				
7.1.18.	**CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL PROPONENTE)** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa, además, el mencionado artículo que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (artículo 74 Código General del Proceso). Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.			**X**	
7.1.19.	APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS) Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del			**X**	

EVALUACIÓN JURIDICA					
	documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.				
7.1.20.	**RECIPROCIDAD** En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015: "Régimen aplicable a los Contratos o Convenios de Cooperación Internacional"			**X**	
7.1.21.	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS** Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal, para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una causal durante este proceso o con posterioridad al mismo, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la ANH, si ello no fuere posible. Si la inhabilidad sobreviene en el proceso de selección se entenderá que EL PROPONENTE renuncia a la participación	**X**			Se presenta por parte de la Unión Temporal CORDOBA 2023, el "Anexo 8 ANTECEDENTES ARTICULO 18 DE LEY 1150 DE 2007" a través del cual declara "(…) que, a la fecha de cierre, ninguno de los socios persona natural que conforman la sociedad que represento, se encuentra incurso en la causal de inhabilidad de que trata el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007", suscrito por el Representante Legal, Juan Carlos Pineda García, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.390.3000. Se presenta por parte de Tendencias Efectivas Renovables SAS, suscrito por su Representante Legal Cristina Ropero Perez, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.091.661.155. Se presenta por parte de Vector Geophysical SAS, suscrito por su Representante Legal Edilbrando Poveda Ávila, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.322.026. **El proponente a través de la Plataforma SECOP II, Referencia de mensaje: CO1.MSG.5064949 de 21/07/2023 4:08:12 PM,**

EVALUACIÓN JURIDICA					
	en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Así mismo, EL PROPONENTE, debe manifestar que ni él, ni sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutaran los servicios deben manifestar que no se encuentran incursos en conflictos de interés.				**SUBSANA el requisito toda vez que allega el ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la sociedad, mediante la cual declara en los numerales 7 a 10 que:** **"(…) 7. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.** **8. Que manifiesto mediante esta carta que no me encuentro en situaciones de conflicto de interés frente a la ANH, para participar en el proceso de selección y en el evento que se me adjudique el contrato para la suscripción y ejecución del Contrato.** **9. Que actualmente no tengo vinculado (bajo ninguna modalidad) una persona que se encuentre incursa en las causales de inhabilidad señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.** **10. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley."** **Con base en lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH tiene por subsanado el requisito del numeral 7.1.21. del pliego de condiciones.**

PROPONENTE 2: **GT SERVICES SUCURSAL COLOMBIA**:

REQUISITO DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
7.1.1.	**CARTA DE PRESENTACIÓN**: La OFERTA debe estar acompañada de carta de presentación la cual debe ser diligenciada según el formato del **Anexo No. 1** del presente pliego de condiciones, por la persona natural PROPONENTE o por el Representante	X			Presenta anexo No. 1 suscrito por Luis Fernando Vallejo Colorado (apoderado) de GT Services Sucursal Colombia con Nit 900.771.796-6.
7.1.2.	**AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD**: Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso			X	El representante legal no se encuentra limitado para presentar propuesta y firmar el contrato, se menciona que el Director de la sucursal tendrá todos los poderes y facultades para representar a la sucursal en Colombia ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales y las entidades privadas o individuos, sin limitaciones, para

EVALUACIÓN JURIDICA					
	de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.				que la sucursal podrá llevar a cabo sus negocios en la República de Colombia.
7.1.3.	**PODER** En el evento de estar suscrita por un apoderado, el proponente debe anexar copia del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.	**X**			Mediante mensaje CO1.MSG.5064818ª las 3:55 pm se ACLARA que el Señor Luis Fernando Colorado es Segundo Suplente del Representante Legal. Se allega escritura pública No. 1981 de 2021 en la cual se describe: "SUSTITUCION Y NOMBRAMIENTO DEL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL" en la que se indica que: El segundo suplente del representante legal Luis Fernando Vallejo Colorado con cédula de ciudadanía NO. 7.551.0209 de Armenia Quindío Poderes (..) "tendrá todos los poderes y facultades para representar a la sucursal en Colombia en caso de ausencia del Representante Legal en Colombia ante todas las autoridades administrativas y judiciales y las entidades privadas o individuos sin límite de sus facultades en la República de Colombia". Con base en lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH tiene por subsanado el requisito del numeral.
7.1.4.	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Título III del Decreto 1082 de 2015. La presentación de la garantía es un requisito de obligatorio, so pena de rechazo de la oferta de los proponentes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018: **Beneficiario**: Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, Número de Identificación Tributaria 830.127.607-8, Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, teléfono 593-17-17 y fax 593-17-18. **Afianzado y Toma**: El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente: 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).				**Tomador**: GT SERVICES SUCURSAL COLOMBIA **Beneficiario**: Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, Número de Identificación Tributaria 830.127.607-8, Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, teléfono 593-17-17 **No de póliza**: 21-44-101417904 ANEXO 0 **Aseguradora:** Seguros del Estado **Vigencia**: Desde: 10/07/2023 Hasta: 31/10/2023 **Valor asegurado**: $4.744.660.990 **Objeto**: Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública **ANH -02-LP-2023**, cuyo objeto es "Adquirir un programa sísmico 2D en la cuenca Valle Inferior del Magdalena con tecnologías de adquisición de avanzada, que permitan obtener imágenes sísmicas en zonas con desafíos estructurales y estratigráficos, para realizar así, posteriores procesamientos especializados y su correspondiente interpretación" **Firma**: Suscrita por la aseguradora. **Ampara**: ● La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando

EVALUACIÓN JURIDICA

	<table><tr><td></td><td>4. En el caso de consorcios, uniones temporales o Promesas de Sociedad Futura será tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía figurará como afianzado la persona natural o jurídica.</td></tr><tr><td>**Vigencia**</td><td>Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato (MÍNIMO 90 DÍAS CALENDARIO) **contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso**.</td></tr><tr><td>**Valor asegurad**</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el proyecto.</td></tr><tr><td>**Objeto**</td><td>Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública **ANH -02-LP-2023**, cuyo objeto es "Adquirir un programa sísmico 2D en la cuenca Valle Inferior del Magdalena con tecnologías de adquisición de avanzada, que permitan obtener imágenes sísmicas en zonas con desafíos estructurales y estratigráficos, para realizar así, posteriores procesamientos especializados y su correspondiente interpretación"</td></tr><tr><td>**Firma**</td><td>Suscrita por la aseguradora.</td></tr></table> LA GARANTÍA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES EVENTOS: • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.				<table><tr><td></td><td>el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato</td></tr></table> Igualmente, la Agencia Nacional de Hidrocarburos el 12 de julio de 2023 realizó la consulta de validez de la garantía directamente en la página web: http://consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPoliza/, constatando que la misma soporta la información y datos y corresponde a la allegada por el proponente con la propuesta.
7.1.5.	**REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL** El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha no superior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección, que se encuentra legalmente constituida con antelación a la fecha de apertura del proceso y su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. **OBJETO SOCIAL**: Que tengan por objeto social entre otras las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes cumplirán con el lleno de los requisitos antes mencionados y presentarán de manera independiente la anterior documentación, y deberán encontrarse dentro del período de validez establecido por el	X			**-GT SERVICES SUCURSAL COLOMBIA:** Aporta certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, de fecha 4 de julio de 2023, identificada con Nit. 900771796 duración: hasta el 13 de agosto de 2030. **Objeto social**: Adquisición de datos sísmicos, procesamiento de datos sísmicos, interpretación de datos sísmicos, registro y análisis de pozos (WELL LOGGING & WELL LOG ANALISIS) y todos los asuntos relacionados o complementarios para el desarrollo de su objeto en la Republica de Colombia. 2. Importación y exportación de todos los bienes que puedan requerirse para el cumplimiento de su objeto social. 3. Arrendamiento y alquiler de equipos. **Representación Legal**: Tomas Artur Wilk Pinilla CE 7677910

EVALUACIÓN JURIDICA					
	organismo que lo haya expedido, a la fecha de diligencia de cierre del proceso de selección, en cada caso. Si figuran limitaciones en los estatutos para el representante legal, adjuntará fotocopia de los mismos. En caso de prórroga del plazo a efectos de cargar las propuestas en la plataforma de SECOP II, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en el pliego de condiciones.				
7.1.6.	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** En caso de presentarse Consorcios o Uniones Temporales, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, al momento del cierre del proceso.			X	
7.1.7.	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA FORMA ASOCIATIVA (Si hay lugar a ello).** El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes del consorcio o unión temporal por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio o unión temporal, que exprese lo siguiente: c. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. d. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar al consorcio y/o unión temporal adoptar todas las decisiones. h. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes del consorcio, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.			X	

EVALUACIÓN JURIDICA						
	i. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal. j. En todo caso, la vigencia del consorcio y/o unión temporal no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más. k. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales. l. Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio y/o unión temporal deben estar plenamente facultadas para actuar en nombre de la persona a la cual comprometen. **Nota 1: El documento de constitución del consorcio y/o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre**.					
7.1.8.	**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA FORMA ASOCIATIVA** Los proponentes que se presenten como integrantes de la forma asociativa tendrán en cuenta lo siguiente: f. Los objetos sociales de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. g. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio y/o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta: h. Si la va a efectuar en representación del consorcio y/o unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. i. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. j. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio y/o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el			X		

EVALUACIÓN JURIDICA					
	consorcio ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales. d. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio y/o unión temporal ni a terceros, salvo que la ANH lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. e. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ANH. f. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio y/o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ANH dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Las personas integrantes de un consorcio y/o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos que trata el presente Capítulo				
7.1.9.	**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS** Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones: d. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual, se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir	X			El proponente tiene naturaleza de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, registrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. conforme a las normas colombianas y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

EVALUACIÓN JURIDICA					
	el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta. En caso de tener dichas limitaciones deberá presentar el documento de autorización. e. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, Artículo 6 de la Ley 80 de 1993. f. Acreditar que el objeto social de la sociedad contenga actividades propias del objeto del presente proceso, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben cumplir con la experiencia acreditada solicitada en el pliego de condiciones. **NOTA: De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni** sucursal **en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir una sucursal en Colombia, constituir un apoderado, o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato**.				
7.1.10.	**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Anexo No. 18)** El proponente adjuntará con su propuesta, una certificación, en la cual, acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses	X			**Certifica:** Estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Dicha certificación

EVALUACIÓN JURIDICA					
	anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Dicha certificación estará suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual, deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la referida ley. **NOTA 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución**. **NOTA 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia**.				estará suscrita por el revisor fiscal de la sociedad. **Fecha:** 10 de julio de 2023 **Suscrito por**: Abel Augusto Roldan García **Cargo: Revisor Fiscal** (inscrito en cámara de comercio) **Cédula:** 79964372 de Bogotá **TP:** 129065-T
7.1.11.	**SINIESTRO DE GARANTÍAS** El PROPONENTE debe adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la	**X**			Mediante mensaje CO1.MSG.5064818 a las 3:55 pm se, APORTA certificación en la cual se describe que: ‘‘a la sociedad GT Services Sucursal Colombia no se le ha hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía, ni ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual’’ suscrita por Fernando Vallejo Colorado.

EVALUACIÓN JURIDICA					
	etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección. En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes. Si la OFERTA es presentada por un Consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. **Nota 1: En aplicación del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá en un dos por ciento (2%) del total del puntaje establecido en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.** **Nota 2: La información sobre multas y sanciones impuestas al proponente, también será verificada de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, y únicamente para efectos de reducción de puntaje, tal como lo prevé el citado artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.**				Con base en lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH tiene por subsanado el requisito del numeral
7.1.12.	**CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.	X			Aporta RUP de fecha 4/07/2023 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la inscripción en el RUP está en firme y vigente, y el certificado fue expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso Fecha de expedición: 4/07/2023 Fecha de última renovación: 29/03/2023

EVALUACIÓN JURIDICA					
	En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente, y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. **Nota 1. En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015**. **Nota 2. En aplicación del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP**. **Nota 3. El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.** **Nota 4. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y la ANH llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.**				
7.1.13.	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, no estarán relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. La ANH acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.	X			Aporta antecedentes APODERADO y de la persona jurídica. Verificado por la Entidad: Código 7551209230711122656 y 900771796230711122817 del 11/07/2023.

EVALUACIÓN JURIDICA					
7.1.14.	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** El proponente y todos los integrantes del proponente plural no podrán reportar antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La ANH conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes de estos y sus representantes legales, en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	x			Aporta antecedentes APODERADO y de la persona jurídica. Verificado por la Entidad: Código 226981632 y 226981860 del 11/07/2023.
7.1.15.	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS** La Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH- consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales y de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.	x			La entidad verifica de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales y de medidas correctivas del apoderado. Antecedentes penales: Consultados el 11/07/2023 Medidas correctivas con registro interno de validación: El proponente allega certificado de consulta de medidas correctivas pendiente del representante legal de la sociedad, este "NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR". Consulta realizada el 4/07/2023 Registro interno de validación No. 65562374
7.1.16.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.	X			Aporta anexo No.10 suscrito por el apoderado Luis Fernando Vallejo Colorado identificado con CC 7551209.
7.1.17.	**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR** Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.			**X**	N/A
7.1.18.	**CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL PROPONENTE)** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez			X	

EVALUACIÓN JURIDICA					
	por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa, además, el mencionado artículo que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (artículo 74 Código General del Proceso). Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.				
7.1.19.	**APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.			X	
7.1.20.	**RECIPROCIDAD** En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015: "Régimen aplicable a los Contratos o Convenios de Cooperación Internacional"	X			De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, la sociedad es una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, en consecuencia, tendrá trato nacional por servicios nacionales conforme a la definición que establece el Decreto 1082 de 2015
7.1.21.	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS		**X**		El proponte allega documentos a través del mensaje CO1.MSG.5064818 a las 3:55 pm, encaminados a subsanar los requerimientos

EVALUACIÓN JURIDICA					
	Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal, para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una causal durante este proceso o con posterioridad al mismo, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la ANH, si ello no fuere posible. Si la inhabilidad sobreviene en el proceso de selección se entenderá que EL PROPONENTE renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Así mismo, EL PROPONENTE, debe manifestar que ni él, ni sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutaran los servicios deben manifestar que no se encuentran incursos en conflictos de interés.				hechos por la agencia Nacional de Hidrocarburos. Sin embargo, dentro de los documentos allegados no adjunto el Formato No. 8 ANTECEDENTES ARTICULO 18 DE LEY 1150 DE 2007y requerido para el cumplimiento del requisito dl Numeral 7.1.21. En consecuencia, el proponente queda rechazado por no cumplir con el requisito del numeral 7.1.21.

PROPONENTE 3: **BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA**:

REQUISITO DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
7.1.1.	**CARTA DE PRESENTACIÓN**: La OFERTA debe estar acompañada de carta de presentación la cual debe ser diligenciada según el formato del **Anexo No. 1** del presente pliego de condiciones, por la persona natural PROPONENTE o por el Representante	**X**			Proponente adjunta carta de presentación debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la sociedad conforme al certificado de existencia y representación legal. PDF *"1.1.1 Anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ADENDA 2-BGP"*
7.1.2.	**AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD**: Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.			**X**	De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, el representante legal de la sociedad se encuentra facultado para *"(…) suscribir cualquier documento, acto, contrato o cesión, necesario para representar los intereses de la sociedad en Colombia" … "están facultados para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social en Colombia y podrán ejecutar cualquier y todo acto que consideren necesario o recomendable…"*
7.1.3.	**PODER** En el evento de estar suscrita por un apoderado, el proponente debe anexar copia del poder autenticado donde se especifique			**X**	No requiere. El representante legal se encuentra facultado por razón del certificado de existencia y representación legal.

EVALUACIÓN JURIDICA

	que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.				
7.1.4.	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Título III del Decreto 1082 de 2015. La presentación de la garantía es un requisito de obligatorio, so pena de rechazo de la oferta de los proponentes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018: **Beneficiario**: Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, Número de Identificación Tributaria 830.127.607-8, Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, teléfono 593-17-17 y fax 593-17-18. **Afianzado y Tomador**: El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente: **5.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). **6.** En el caso de consorcios, uniones temporales o Promesas de Sociedad Futura será tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía figurará como afianzado la persona natural o jurídica. **Vigencia**: Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato (MÍNIMO 90 DÍAS CALENDARIO) **contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso**. **Valor asegurado**: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el proyecto. **Objeto**: Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública **ANH -02-LP-2023**, cuyo objeto es "Adquirir un programa sísmico 2D en la cuenca Valle Inferior del Magdalena con tecnologías de adquisición de avanzada, que permitan obtener imágenes sísmicas en zonas con desafíos estructurales y estratigráficos, para realizar así, posteriores procesamientos especializados y su correspondiente interpretación" **Firma**: Suscrita por la aseguradora. LA GARANTÍA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES EVENTOS: • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	**X**			El proponente allega CARTA DE CRÉDITO STANDBY NO.: S001142 expedida por BBVA COLOMBIA con vigencia desde el 10 de julio de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023 y monto de cobertura COP 4,744,660,989.50 y a favor de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. El proponente a través de la Plataforma SECOP II, Referencia de mensaje: CO1.MSG.5064194 de 21/07/2023 2:43:06 PM, SUBSANA el requisito toda vez que allega Modificación No. 1 a la CARTA DE CRÉDITO STANDBY NO. S001142 expedida por BBVA COLOMBIA, mediante la cual señala: "(…) Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH, NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 830.127 .607-8, AVENIDA CALLE 26 NO. 59-65 PISO 2, TELEFONO 593-17-17 Y FAX 593-17- 18. NOMBRE DEL CONTRATO: LICITACIÓN PÚBLICA ANH-02-LP-2023, CUYO OBJETO ES 'ADQUIRIR UN PROGRAMA SÍSMICO 2D EN LA CUENCA VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA CON TECNOLOGÍAS DE ADQUISICIÓN DE AVANZADA, QUE PERMITAN OBTENER IMÁGENES SÍSMICAS EN ZONAS CON DESAFÍOS ESTRUCTURALES Y ESTRATIGRÁFICOS, PARA REALIZAR ASÍ, POSTERIORES PROCESAMIENTOS ESPECIALIZADOS Y SU CORRESPONDIENTE INTERPRETACIÓN. Se expresa la renuncia del Garante al beneficio de excusión conforme lo ordena el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del decreto 1082 de 2015. La garantía bancaria se hará efectiva, entre otros casos: -Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. -El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. - La no

EVALUACIÓN JURIDICA						
					suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. O por cualquier motivo, relacionado con los términos y plazo estipulados en la invitación a proponer." El documento se encuentra firmado por el representante legal del Banco BBVA. Con base en lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH tiene por subsanado el requisito del numeral 7.1.4. del pliego de condiciones.	
7.1.5.	**REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL** El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha no superior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección, que se encuentra legalmente constituida con antelación a la fecha de apertura del proceso y su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. **OBJETO SOCIAL**: Que tengan por objeto social entre otras las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes cumplirán con el lleno de los requisitos antes mencionados y presentarán de manera independiente la anterior documentación, y deberán encontrarse dentro del período de validez establecido por el organismo que lo haya expedido, a la fecha de diligencia de cierre del proceso de selección, en cada caso. Si figuran limitaciones en los estatutos para el representante legal, adjuntará fotocopia de los mismos. En caso de prórroga del plazo a efectos de cargar las propuestas en la plataforma de SECOP II, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en el pliego de condiciones.	**X**			El certificado de existencia y representación legal fue expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 30 de junio de 2023. La sociedad (sucursal en Colombia) ostenta matrícula desde el 12 de septiembre de 2017, con un término de duración de la sociedad hasta el 1° de septiembre de 2117. El objeto social de la sociedad es *"(…) Desarrollar todas las actividades relacionadas con las actividades de petróleo y gas en Colombia, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes: A) Diseño de la exploración geofísica (geoquímica), recolección de datos geofísicos y geoquímicas, procesamiento de datos, interpretación de datos, estudios geológicos, servicios de tecnología informática; B) Exploración, ingeniera geofísica (geoquímica) y servicios de tecnología; C) Ingeniería cartográfica y servicios de tecnología; D) Estudio, desarrollo, manufactura y ventas de tecnología de productos de la ciencia y tecnología en el sector de la exploración geofísica y desarrollo de nueva tecnología y técnicas,…"*	
7.1.6.	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** En caso de presentarse Consorcios o Uniones Temporales, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, al momento del cierre del proceso.			**X**	N/A	

EVALUACIÓN JURIDICA						
7.1.7.	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA FORMA ASOCIATIVA (Si hay lugar a ello).** El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes del consorcio o unión temporal por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio o unión temporal, que exprese lo siguiente: e. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. f. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar al consorcio y/o unión temporal adoptar todas las decisiones. m. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes del consorcio, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. n. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal. o. En todo caso, la vigencia del consorcio y/o unión temporal no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más. p. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales. q. Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio y/o unión temporal deben estar plenamente facultadas para actuar en nombre de la persona a la cual comprometen. **Nota 1: El documento de constitución del consorcio y/o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre**.			**X**	N/A	

EVALUACIÓN JURIDICA						
7.1.8.	**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA FORMA ASOCIATIVA** Los proponentes que se presenten como integrantes de la forma asociativa tendrán en cuenta lo siguiente: k. Los objetos sociales de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. l. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio y/o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta: m. Si la va a efectuar en representación del consorcio y/o unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. n. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. o. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio y/o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales. g. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio y/o unión temporal ni a terceros, salvo que la ANH lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. h. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ANH. i. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio y/o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ANH dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Las personas integrantes de un consorcio y/o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos que trata el presente Capítulo			**X**	N/A	
7.1.9.	**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**	**X**			El proponente tiene naturaleza de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia,	

EVALUACIÓN JURIDICA						
	P Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones: g. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual, se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta. En caso de tener dichas limitaciones deberá presentar el documento de autorización. h. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, Artículo 6 de la Ley 80 de 1993. i. Acreditar que el objeto social de la sociedad contenga actividades propias del objeto del presente proceso, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben cumplir con la experiencia acreditada solicitada en el pliego de condiciones. **NOTA: De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir una sucursal en Colombia, constituir un apoderado, o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato**.				registrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. conforme a las normas colombianas y conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.	

EVALUACIÓN JURIDICA						
7.1.10.	**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Anexo No. 18)** El proponente adjuntará con su propuesta, una certificación, en la cual, acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Dicha certificación estará suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual, deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la referida ley. **NOTA 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución**. **NOTA 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia**.	**X**			De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, la sociedad está obligada a tener Revisor Fiscal y se encuentra registrado como tal el profesional Julián Alberto Avendaño Giraldo, quien certifica que *"(…) BGP INC SUCURSAL NUEV GRANADA identificada con Nit. 901113609-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)"*	
7.1.11.	**SINIESTRO DE GARANTÍAS** El PROPONENTE debe adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años	**X**			El representante legal de la sociedad mediante documento PDF *"Anexo 7 Multas y Sanciones"*, declara bajo la gravedad de juramento que *"(…) la sociedad BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, ni ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual, ni ha sido sancionada en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos CINCO (5) años anteriores a la apertura del presente proceso de selección."*	

EVALUACIÓN JURIDICA					
	en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección. En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes. Si la OFERTA es presentada por un Consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. **Nota 1: En aplicación del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá en un dos por ciento (2%) del total del puntaje establecido en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.** **Nota 2: La información sobre multas y sanciones impuestas al proponente, también será verificada de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, y únicamente para efectos de reducción de puntaje, tal como lo prevé el citado artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.**				
7.1.12.	**CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente, y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. **Nota 1. En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015**. **Nota 2. En aplicación del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP**.	**X**			El proponente allega Registro Único de Proponentes – RUP expedido el 5 de julio de 2023 por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se encuentra en firme y renovado el 18 de mayo de 2023.

EVALUACIÓN JURIDICA						
	Nota 3. El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. **Nota 4. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y la ANH llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.**					
7.1.13.	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, no estarán relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. La ANH acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.	**X**			Realizada la consulta de los antecedentes fiscales de la sociedad y su representante legal, estos NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES. Consulta realizada el 11 de julio de 2023, Códigos de Verificación No. 901113609923071109 1013 y 737358230711091034.	
7.1.14.	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** El proponente y todos los integrantes del proponente plural no podrán reportar antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La ANH conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes de estos y sus representantes legales, en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	**X**			Realizada la consulta de los antecedentes disciplinarios de la sociedad, esta NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Consulta realizada el 11 de julio de 2023 CERTIFICADO ORDINARIO No. 226953779. El proponente a través de la Plataforma SECOP II, Referencia de mensaje: CO1.MSG.5064194 de 21/07/2023 2:43:06 PM, SUBSANA el requisito toda vez que allega el Certificado Ordinario No. 227201036 de julio 13 de 2023 expedido a las 16:36:07, y la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH el 24 de julio de 2023 realizó la consulta directamente en la página Web de la Procuraduría General de la Nación – Certificado Ordinario No. 227830477 a las 06:25:30 donde acredita que el representante legal de la sociedad "NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES" Con base en lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH tiene por subsanado el requisito del numeral 7.1.14. del pliego de condiciones.	
7.1.15.	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS** La Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH- consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los	**X**			Consultados los antecedentes judiciales del representante legal de la sociedad, este "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES". Consulta	

EVALUACIÓN JURIDICA					
	antecedentes penales y de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.				realizada a las 09:38:13 AM horas del 11/07/2023. Realizada la consulta de medidas correctivas pendiente del representante legal de la sociedad, este "NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR". Consulta realizada el 11/07/2023 Registro interno de validación No. 66163327.
7.1.16.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.	**X**			El proponente allega el compromiso anticorrupción Anexo 10 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad, donde declara no estar incurso en causal de inhabilidad y de no cometer actos de corrupción y colusión y de apoyar irrestrictamente a la ANH contra la corrupción.
7.1.17.	**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR** Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.			**X**	N/A
7.1.18.	**CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL PROPONENTE)** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa, además, el mencionado artículo que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (artículo 74 Código General del Proceso). Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.			**X**	N/A
7.1.19.	**APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual			**X**	N/A

EVALUACIÓN JURIDICA					
	se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.				
7.1.20.	**RECIPROCIDAD** En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015: "Régimen aplicable a los Contratos o Convenios de Cooperación Internacional"	**X**			De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, la sociedad es una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, en consecuencia, tendrá trato nacional por servicios nacionales conforme a la definición que establece el Decreto 1082 de 2015.
7.1.21.	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS** Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal, para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una causal durante este proceso o con posterioridad al mismo, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la ANH, si ello no fuere posible. Si la inhabilidad sobreviene en el proceso de selección se entenderá que EL PROPONENTE renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Así mismo, EL PROPONENTE, debe manifestar que ni él, ni sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutaran los servicios deben manifestar que no se encuentran incursos en conflictos de interés.	**X**			El representante legal del proponente a través de la Carta de Presentación manifiesta en los numerales 7 a 10 que: *"(...) **7.** Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.* ***8.** Que manifiesto mediante esta carta que no me encuentro en situaciones de conflicto de interés frente a la ANH, para participar en el proceso de selección y en el evento que se me adjudique el contrato para la suscripción y ejecución del Contrato.* ***9.** Que actualmente no tengo vinculado (bajo ninguna modalidad) una persona que se encuentre incursa en las causales de inhabilidad señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.* ***10.** Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley."* El proponente a través de la Plataforma SECOP II, Referencia de mensaje: CO1.MSG.5064194 de 21/07/2023 2:43:06 PM, SUBSANA el requisito toda vez que allega debidamente diligenciado y firmado por el representante legal el ANEXO No. 8 ANTECEDENTES ARTICULO 18 DE LEY 1150

EVALUACIÓN JURIDICA					
					DE 2007, a través del cual declara que "(…)a la fecha de cierre, ninguno de los socios persona natural que conforman la sociedad que represento, se encuentra incurso en la causal de inhabilidad de que trata el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007" Con base en lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH tiene por subsanado el requisito del numeral 7.1.21. del pliego de condiciones.

PROPONENTE 4: SAEXPLORATION INC SUCURSAL COLOMBIANA:

REQUISITO DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
7.1.1.	**CARTA DE PRESENTACIÓN**: La OFERTA debe estar acompañada de carta de presentación la cual debe ser diligenciada según el formato del **Anexo No. 1** del presente pliego de condiciones, por la persona natural PROPONENTE o por el Representante	**X**			El proponente a través de la Plataforma SECOP II, Referencia de mensaje: CO1.MSG.5065195 de 21/07/2023 4:48:36 PM, SUBSANA el requisito toda vez que allega el ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la sociedad, con todas las declaraciones y manifestaciones exigidas por la ANH. Con base en lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH tiene por subsanado el requisito del numeral 7.1.1. del pliego de condiciones.
7.1.2.	**AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD**: Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.			**X**	De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, el representante legal de la sociedad se encuentra facultado para *"(…) El Gerente General podrá desarrollar cualquier acto o celebrar cualquier acto o celebrar cualquier contrato, incluido en el objeto social, teniendo en cuenta que tales actos y contratos tienen una relación directa con las actividades de la sucursal en la República de Colombia…"*
7.1.3.	**PODER** En el evento de estar suscrita por un apoderado, el proponente debe anexar copia del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.			**X**	No requiere. El representante legal se encuentra facultado por razón del certificado de existencia y representación legal.

EVALUACIÓN JURIDICA

7.1.4.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Título III del Decreto 1082 de 2015. La presentación de la garantía es un requisito de obligatorio, so pena de rechazo de la oferta de los proponentes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018:

Beneficiario	Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, Número de Identificación Tributaria 830.127.607-8, Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, teléfono 593-17-17 y fax 593-17-18.
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente: **7.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). **8.** En el caso de consorcios, uniones temporales o Promesas de Sociedad Futura será tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía figurará como afianzado la persona natural o jurídica.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato (MÍNIMO 90 DÍAS CALENDARIO) **contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso**.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el proyecto.
Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública **ANH -02-LP-2023**, cuyo objeto es "Adquirir un programa sísmico 2D en la cuenca Valle Inferior del Magdalena con tecnologías de adquisición de avanzada, que permitan obtener imágenes sísmicas en zonas con desafíos estructurales y estratigráficos, para realizar así, posteriores procesamientos especializados y su correspondiente interpretación"
Firma	Suscrita por la aseguradora.

LA GARANTÍA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

X

El proponente allega Póliza No. 100269273 - Anexo 0, expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A. con vigencia desde el 10/07/2023 al 30/11/2023 y monto de cobertura $4.744.660.989,50. Igualmente la póliza soporta los datos del proponente, número y objeto del proceso de contratación; Así mismo señala de manera expresa los eventos de cobertura que establece el Artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, la Agencia Nacional de Hidrocarburos el 11 de julio de 2023 realizó la consulta de validez de la garantía directamente en la página web: https://productos.mundialseguros.com.co/, constatando que la misma soporta la información y datos y corresponde a la allegada por el proponente con la propuesta.

7.1.5.

REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha no superior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección, que se encuentra legalmente constituida con antelación a la fecha de apertura del proceso y su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

X

El certificado de existencia y representación legal fue expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 5 de julio de 2023.

La sociedad (sucursal en Colombia) ostenta matrícula desde el 2 de julio de 2008, con un término de duración de la sociedad hasta el 26 de junio de 2058.

EVALUACIÓN JURIDICA						
	OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes cumplirán con el lleno de los requisitos antes mencionados y presentarán de manera independiente la anterior documentación, y deberán encontrarse dentro del período de validez establecido por el organismo que lo haya expedido, a la fecha de diligencia de cierre del proceso de selección, en cada caso. Si figuran limitaciones en los estatutos para el representante legal, adjuntará fotocopia de los mismos. En caso de prórroga del plazo a efectos de cargar las propuestas en la plataforma de SECOP II, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en el pliego de condiciones.				El objeto social de la sociedad es *"(…)1. Prestación de servicios geológicos y geofísicos, la adquisición de líneas sísmicas. 2. Perforación, culminación, habilitación y profundización de pozos. 3. Diseño, construcción, instalación y operación de equipos, ductos, tanques de almacenamiento, refinerías, campamentos, caminos y otros medios e instalaciones. 4. Inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizados en las operaciones petroleras…"*	
7.1.6.	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** En caso de presentarse Consorcios o Uniones Temporales, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, al momento del cierre del proceso.			**X**	N/A	
7.1.7.	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA FORMA ASOCIATIVA (Si hay lugar a ello).** El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes del consorcio o unión temporal por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio o unión temporal, que exprese lo siguiente: g. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. h. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar al consorcio y/o unión temporal adoptar todas las decisiones. r. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes del consorcio, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. s. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal.			**X**	N/A	

EVALUACIÓN JURIDICA						
	t. En todo caso, la vigencia del consorcio y/o unión temporal no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más. u. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales. v. Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio y/o unión temporal deben estar plenamente facultadas para actuar en nombre de la persona a la cual comprometen. **Nota 1: El documento de constitución del consorcio y/o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre**.					
7.1.8.	**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA FORMA ASOCIATIVA** Los proponentes que se presenten como integrantes de la forma asociativa tendrán en cuenta lo siguiente: p. Los objetos sociales de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. q. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio y/o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta: r. Si la va a efectuar en representación del consorcio y/o unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. s. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. t. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio y/o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.			**X**	N/A	

EVALUACIÓN JURIDICA						
	j. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio y/o unión temporal ni a terceros, salvo que la ANH lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. k. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ANH. l. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio y/o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ANH dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Las personas integrantes de un consorcio y/o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos que trata el presente Capítulo					
7.1.9.	**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS** P Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones: j. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual, se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta. En caso de tener dichas limitaciones deberá presentar el documento de autorización. k. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, Artículo 6 de la Ley 80 de 1993. l. Acreditar que el objeto social de la sociedad contenga actividades propias del objeto del presente proceso, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta,	**X**			El proponente tiene naturaleza de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, registrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. conforme a las normas colombianas y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.	

EVALUACIÓN JURIDICA					
	participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben cumplir con la experiencia acreditada solicitada en el pliego de condiciones. **NOTA: De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir una sucursal en Colombia, constituir un apoderado, o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato**.				
7.1.10.	**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Anexo No. 18)** El proponente adjuntará con su propuesta, una certificación, en la cual, acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Dicha certificación estará suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual, deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la referida ley. **NOTA 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución**. **NOTA 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados,**	**X**			De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, la sociedad está obligada a Revisor Fiscal y se encuentra registrado como tal el profesional Pablo Nelson Junco Moreno, quien certifica que *"(…) SAExploration Inc, Sucursal Colombia identificada con Nit 900.226.975-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de bOGOTÁ, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)…"*

EVALUACIÓN JURIDICA					
	deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.				
7.1.11.	**SINIESTRO DE GARANTÍAS** El PROPONENTE debe adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección. En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes. Si la OFERTA es presentada por un Consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. **Nota 1: En aplicación del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá en un dos por ciento (2%) del total del puntaje establecido en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.** **Nota 2: La información sobre multas y sanciones impuestas al proponente, también será verificada de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, y únicamente para efectos de reducción de puntaje, tal como lo prevé el citado artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.**	**X**			El representante legal de la sociedad mediante documento PDF *"Anexo 7 MODELO CERTIFICACION MULTAS Y SANCIONES"*, declara bajo la gravedad de juramento que *"(…) que a la sociedad SAExploration Inc., Sucursal Colombiana no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, ni ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual, ni ha sido sancionada en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos CINCO (5) años anteriores a la apertura del presente proceso de selección."*
7.1.12.	**CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las	**X**			El proponente allega Registro Único de Proponentes – RUP expedido el 5 de julio de 2023 por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se encuentra en firme y renovado el 19 de mayo de 2023.

EVALUACIÓN JURIDICA					
	Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente, y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. **Nota 1. En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015**. **Nota 2. En aplicación del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP**. **Nota 3. El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.** **Nota 4. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y la ANH llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.**				
7.1.13.	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, no estarán relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. La ANH acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.	**X**			Realizada la consulta de los antecedentes fiscales de la sociedad y su representante legal, estos NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES. Consulta realizada el 11 de julio de 2023, Códigos de Verificación No. 900226975123071111044 6 y 933751172307111105 02.
7.1.14.	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** El proponente y todos los integrantes del proponente plural no podrán reportar antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La ANH conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes de estos y sus representantes legales, en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	**X**			Realizada la consulta de los antecedentes disciplinarios de la sociedad y su representante legal, esos NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Consulta realizada el 11 de julio de 2023 CERTIFICADO ORDINARIO No. 226970638 y 226970702.
7.1.15.	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS** La Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH- consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales y de medidas correctivas del	**X**			Consultados los antecedentes judiciales del representante legal de la sociedad, este “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES”. Consulta

EVALUACIÓN JURIDICA					
	representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.				realizada a las 11:16:06 AM horas del 11/07/2023. El proponente allega certificado de consulta de medidas correctivas pendiente del representante legal de la sociedad, este "NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR". Consulta realizada el 5/07/2023 Registro interno de validación No. 65678318.
7.1.16.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.	**X**			El proponente allega el compromiso anticorrupción Anexo 10 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad, donde declara no estar incurso en causal de inhabilidad y de no cometer actos de corrupción y colusión y de apoyar irrestrictamente a la ANH contra la corrupción.
7.1.17.	**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR** Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.			**X**	N/A
7.1.18.	**CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL PROPONENTE)** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa, además, el mencionado artículo que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (artículo 74 Código General del Proceso). Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.			**X**	N/A
7.1.19.	**APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para			**X**	N/A

EVALUACIÓN JURIDICA					
	documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.				
7.1.20.	**RECIPROCIDAD** En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015: "Régimen aplicable a los Contratos o Convenios de Cooperación Internacional"	**X**			De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, la sociedad es una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, en consecuencia, tendrá trato nacional por servicios nacionales conforme a la definición que establece el Decreto 1082 de 2015.
7.1.21.	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS** Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal, para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una causal durante este proceso o con posterioridad al mismo, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la ANH, si ello no fuere posible. Si la inhabilidad sobreviene en el proceso de selección se entenderá que EL PROPONENTE renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Así mismo, EL PROPONENTE, debe manifestar que ni él, ni sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutaran los servicios deben manifestar que no se encuentran incursos en conflictos de interés.	**X**			El representante legal del proponente allega documento PDF "*Anexo 8 ANTECEDENTES ARTICULO 18 DE LEY 1150 DE 2007*" a través del cual declara *"(…) que, a la fecha de cierre, ninguno de los socios persona natural que conforman la sociedad que represento, se encuentra incurso en la causal de inhabilidad de que trata el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007"* *El proponente a través de la Plataforma SECOP II, Referencia de mensaje: CO1.MSG.5065195 de 21/07/2023 4:48:36 PM, SUBSANA el requisito toda vez que allega el ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la sociedad, mediante la cual declara en los numerales 7 a 10 que:* *"(…) 7. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.* *8. Que manifiesto mediante esta carta que no me encuentro en situaciones de conflicto de interés frente a la ANH, para participar en el proceso de selección y en el evento que se me adjudique el contrato para la suscripción y ejecución del Contrato.*

EVALUACIÓN JURIDICA					
					9. Que actualmente no tengo vinculado (bajo ninguna modalidad) una persona que se encuentre incursa en las causales de inhabilidad señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. *10. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley."* *Con base en lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH tiene por subsanado el requisito del numeral 7.1.21. del pliego de condiciones.*

PROPONENTE 5: UNIÓN TEMPORAL SISMICA VIM 2D

REQUISITO DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
7.1.1.	**CARTA DE PRESENTACIÓN**: La OFERTA debe estar acompañada de carta de presentación la cual debe ser diligenciada según el formato del **Anexo No. 1** del presente pliego de condiciones, por la persona natural PROPONENTE o por el Representante	X			Se aporta anexo 1 en archivo denominado 1.1.1 Carta de presentación en 2 folios. Firmado por Sandra Soraya Bautista Delgado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.195.730, representante legal de **Petroseismic Services S.A**.
7.1.2.	**AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD**: Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.	x			**Petroseismic Services S.A**. Mediante acta No. 273 (2 folios suscrita por Mario Rodríguez – Presidente y Sandra Soraya –Secretario) la Junta Directiva, en reunión extraordinaria del 23/05/2023 se indica: "(…) ***6. Autorización al representante legal para la conformación de Unión temporal con Ingicat SA para la presentación de la propuesta según proceso ANH-02-LP-2023***: *La junta directiva decide autorizar al representante legal para celebrar contrato de colaboración empresarial con la empresa INGICAT SAS con el fin de presentar la propuesta a la ANH…de modo que el representante legal de PETROSEISMUC queda facultado para suscribir acuerdo de unión temporal, presentar oferta y suscribir contrato y pólizas en caso de resultar adjudicada la unión temporal."*

EVALUACIÓN JURIDICA

		x			**Ingicat** Mediante acta No. 028 (2 folios suscrita por Luis Gabriel Ardila-Representante Legal, John Guerrero-Socio y Jenny Ardila-Socia) en asamblea extraordinaria de accionistas de sociedad del 23/05/2023 se indica: ‘‘(…) ***3. Autorización al Representante Legal para constituir una unión temporal con la empresa Petroseismic Services SAS para la presentación de la propuesta Según proceso ANH-02-LP-2023:*** *La Junta directiva decide autorizar al Representante Legal para constituir una unión temporal con la empresa Petroseismic Services SA con Nit 900309576-3 con el fin de presentar propuesta a la ANH para participar en el proceso de licitación ANH-02-LP-2023. Esta autorización además incluye la firma de los contratos que se deriven del proceso, la suscripción de pólizas, las actas de inicio de suspensión o de terminación y/o liquidación del contrato y firmar todas aquellas adiciones o modificaciones que surgieran en desarrollo del objeto de la misma en caso de resultar adjudicada la unión temporal ‘’.*
7.1.3.	**PODER** En el evento de estar suscrita por un apoderado, el proponente debe anexar copia del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.			x	
7.1.4.	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Título III del Decreto 1082 de 2015. La presentación de la garantía es un requisito de obligatorio, so pena de rechazo de la oferta de los proponentes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018: **Beneficiario**: Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, Número de Identificación Tributaria 830.127.607-8, Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, teléfono 593-17-17 y fax 593-17-18. **Afianzado y Tomador**: El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente: **9.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).	x			**Tomador**: Unión temporal Sísmica VIM 2D **Beneficiario**: Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, Número de Identificación Tributaria 830.127.607-8, Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, teléfono 593-17-17 **Vigencia**: Desde: 10/07/2023 Hasta: 20/10/2023 **No. de la póliza**: 21-44-101418074 ANEXO 0 **Aseguradora**: Seguros del Estado **Valor asegurado**: $4.744.660.989.50 **Objeto**: Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública **ANH -02-LP-2023**, cuyo objeto es “Adquirir un programa sísmico 2D en la cuenca Valle Inferior del Magdalena con tecnologías de adquisición de avanzada, que permitan obtener imágenes sísmicas en zonas con desafíos estructurales y estratigráficos, para realizar así, posteriores procesamientos

EVALUACIÓN JURIDICA

	10. En el caso de consorcios, uniones temporales o Promesas de Sociedad Futura será tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía figurará como afianzado la persona natural o jurídica.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato (MÍNIMO 90 DÍAS CALENDARIO) **contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso**.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el proyecto.
Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública **ANH -02-LP-2023**, cuyo objeto es "Adquirir un programa sísmico 2D en la cuenca Valle Inferior del Magdalena con tecnologías de adquisición de avanzada, que permitan obtener imágenes sísmicas en zonas con desafíos estructurales y estratigráficos, para realizar así, posteriores procesamientos especializados y su correspondiente interpretación"
Firma	Suscrita por la aseguradora.

LA GARANTÍA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

	especializados y su correspondiente interpretación"
Firma	Suscrita por la aseguradora.
Ampara	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Igualmente, la Agencia Nacional de Hidrocarburos el 12 de julio de 2023 realizó la consulta de validez de la garantía directamente en la página web: http://consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPoliza/, constatando que la misma soporta la información y datos y corresponde a la allegada por el proponente con la propuesta. .

7.1.5.	**REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL** El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha no superior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección, que se encuentra legalmente constituida con antelación a la fecha de apertura del proceso y su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. **OBJETO SOCIAL**: Que tengan por objeto social entre otras las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes cumplirán con el lleno de los requisitos antes mencionados y presentarán de manera independiente la anterior documentación, y deberán encontrarse dentro del período de validez establecido por el organismo que lo haya expedido, a la fecha de diligencia de cierre del proceso de selección, en cada caso. Si figuran limitaciones en los estatutos para el representante legal, adjuntará fotocopia de los mismos. En caso de prórroga del plazo a efectos de cargar las propuestas en la plataforma de SECOP II, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en el pliego de condiciones.	x			**INTEGRANTE 1:** **Petroseismic Services SA**: Aporta certificado de existencia y representación legal de fecha 4 de julio de 2023, identificada con Nit 900309576-3, duración: hasta el 26 de agosto de 2039. **Objeto social:** Prestación de servicios a la industria de los hidrocarburos incluyendo pero sin limitarse a las siguientes actividades: a) de geología, geofísica y geoquímica tales como: Adquisición, procesamiento e interpretación de sísmica, estudios de síntesis de cuenca, magnetometría, gravimetría, fotogeología, posicionamiento por satélite, sensores remotos, bioestratigrafía, adquisición e información de geología de subsuelo, cartografía, etc. **Representación Legal:** Sandra Soraya Bautista Delgado CC 52.195.730	
		x				**INTEGRANTE 2:**

EVALUACIÓN JURIDICA					
					Ingeniería GESTIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: Aporta certificado de existencia y representación legal de fecha 15 de julio de 2023, identificada con Nit. 900423160, duración: hasta el 10 de marzo de 2041. **Objeto social:** Contribuir al perfeccionamiento del conjunto de actividades relacionadas con el mercado con miras a ofrecer a sus miembros y al público en general garantías de moralidad, seguridad, honorabilidad y eficiencia en el desarrollo de las actividades relacionadas con este mercado y representar al gremio y a sus miembros ante el conjunto de autoridades, contratar, explorar, desarrollar, comercializar, asesorar, realizar interventorías, consultorías, ejecución y proceso en las actividades relacionadas a empresas industriales o comerciales de hecho o derecho, a entidades del estado oficiales, semioficiales, a personas naturales o jurídicas y otras entidades que lo soliciten en las siguientes áreas A. Prestación de asesorías catastrales y de gestión inmobiliaria en lo relacionado con la industria miera, hidrocarburos, proyectos de infraestructura, tales como asesorías en contratos de exploración, explotación de recursos naturales, transporte refinación y distribución de hidrocarburos y sus derivados (…) **Representación Legal:** Luis Gabriel Ardila Pinilla CC 80.761.635
7.1.6.	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** En caso de presentarse Consorcios o Uniones Temporales, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, al momento del cierre del proceso.	x			Contrato de unión temporal: Suscrito entre Sandra Soraya Bautista Delgado CC 52.195.730 en representación legal de PETROSEISMIC SERVICES S.A y Luis Gabriel Ardila Pinilla CC 80.761.635 en representación legal de INGICAT SAS.
7.1.7.	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA FORMA ASOCIATIVA (Si hay lugar a ello).** El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes del consorcio o unión temporal por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la	x			**Identificación**: Unión temporal sísmica VIM 2D **Designación del representante:** Sandra Soraya Bautista Delgado CC 52.195.730 **Facultades:** El representante tendrá todas las facultades necesarias para

EVALUACIÓN JURIDICA						
	constitución del consorcio o unión temporal, que exprese lo siguiente: i. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. j. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar al consorcio y/o unión temporal adoptar todas las decisiones. w. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes del consorcio, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. x. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal. y. En todo caso, la vigencia del consorcio y/o unión temporal no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más. z. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales. aa. Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio y/o unión temporal deben estar plenamente facultadas para actuar en nombre de la persona a la cual comprometen. **Nota 1: El documento de constitución del consorcio y/o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre**.				actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, adjudicase la licitación pública. En especial tendrá las facultades suficientes para: - Presentar la propuesta. - Suscribir la carta de presentación de la propuesta. - Atender todos los posibles requerimientos que formule la Agencia Nacional de Hidrocarburos con aclaraciones a la propuesta. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria. - Notificarse del acto de adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que la Agencia Nacional de Hidrocarburos emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la Unión Temporal o Consorcio resulte adjudicataria. - Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo. - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la convocatoria. - Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la Unión Temporal o Consorcio como en nombre sus integrantes. **Duración:** Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más. En todo caso durará durante el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. **Indicación de los términos y extensión de la participación:** Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo. Inmediatamente anterior, las partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la propuesta y en la ejecución y	

EVALUACIÓN JURIDICA						
					cumplimiento del contrato, en el evento en que la convocatoria sea adjudicada a la UNIÓN TEMPORAL SISMICA 2D VIM ANH. son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación. **Participación porcentual:** PETROSEISMIC SERVICES S.A. 56% y INGICAT S.A.S. 44% Nota: Se aportan cédulas de ciudadanía de los representantes legales.	
7.1.8.	**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA FORMA ASOCIATIVA** Los proponentes que se presenten como integrantes de la forma asociativa tendrán en cuenta lo siguiente: u. Los objetos sociales de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. v. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio y/o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta: w. Si la va a efectuar en representación del consorcio y/o unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. x. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. y. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio y/o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales. m. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio y/o unión temporal ni a terceros, salvo que la ANH lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. n. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ANH.	x			• Los objetos sociales comprenden el objeto del proceso y su duración es superior al plazo de ejecución y un año más. • Administración: La Unión Temporal será administrada por PETROSEISMIC SERVICES S.A. La facturación será realizada por Petroseismic	

EVALUACIÓN JURIDICA						
	o. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio y/o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ANH dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Las personas integrantes de un consorcio y/o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos que trata el presente Capítulo					
7.1.9.	**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS** P Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones: m. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual, se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta. En caso de tener dichas limitaciones deberá presentar el documento de autorización. n. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, Artículo 6 de la Ley 80 de 1993. o. Acreditar que el objeto social de la sociedad contenga actividades propias del objeto del presente proceso, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.			X	No son personas jurídicas extranjeras	

EVALUACIÓN JURIDICA					
	En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben cumplir con la experiencia acreditada solicitada en el pliego de condiciones. **NOTA: De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir una sucursal en Colombia, constituir un apoderado, o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato**.				
7.1.10.	**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Anexo No. 18)** El proponente adjuntará con su propuesta, una certificación, en la cual, acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Dicha certificación estará suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual, deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la referida ley. **NOTA 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución**. **NOTA 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia**.	x x			INTEGRANTE No. 1 **PETROSEISMIC SA** Aporta Anexo No. 9 **Certifica:** Estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Dicha certificación estará suscrita por el revisor fiscal de la sociedad **Fecha:** 10 de julio de 2023 **Suscrito por**: Javier Corredor Ardila **Cargo: Revisor Fiscal** (inscrito en cámara de comercio) **Cédula:** 79.312.170 de Bogotá **TP:** 51363-T INTEGRANTE No. 2 **INGICAT SAS** Aporta Anexo No. 9 **Certifica:** Estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Dicha certificación estará suscrita por el revisor fiscal de la sociedad **Fecha:** 10 de julio de 2023

EVALUACIÓN JURIDICA					
					Suscrito por: José Tiberio Beltrán Oviedo **Cargo: Revisor Fiscal** (inscrito en cámara de comercio) **Cédula:** 79.546.346 de Bogotá **TP:** 78254-T
7.1.11.	**SINIESTRO DE GARANTÍAS** El PROPONENTE debe adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección. En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes. Si la OFERTA es presentada por un Consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. **Nota 1: En aplicación del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá en un dos por ciento (2%) del total del puntaje establecido en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.**	**X**			Se aporta certificación suscrita por SANDRA SORAYA BAUTISTA DELGADO representante legal de PETROSEISMILC SERVICES SA indicando: ‘‘declaro bajo la gravedad de juramento que a la compañía nunca le han hecho efectiva garantía o póliza de ningún tipo. La información aquí certificada puede ser comprobada por la entidad’’ Mediante mensaje público No CO1.MSG.5047827 a las 5:43 pm, se aporta certificación suscrita por Luis Gabriel Ardila representante legal de INGICAT indicando: ‘‘declaro bajo la gravedad de juramento que a la compañía nunca le han hecho efectiva garantía o póliza de ningún tipo. La información aquí certificada puede ser comprobada por la entidad’’ Con base en lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH tiene por subsanado el requisito del numeral 7.1.1.1 del pliego de condiciones.

EVALUACIÓN JURIDICA					
	Nota 2: La información sobre multas y sanciones impuestas al proponente, también será verificada de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, y únicamente para efectos de reducción de puntaje, tal como lo prevé el citado artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.				
7.1.12.	**CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente, y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. **Nota 1. En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015**. **Nota 2. En aplicación del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP**. **Nota 3. El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.** **Nota 4. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y la ANH llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.**	X			**INTEGRANTE No. 1** **PETROSEISMIC SA** Aporta RUP de fecha 10/07/2023 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la inscripción en el RUP está en firme y vigente, y el certificado fue expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. Fecha de expedición: 10/07/2023 Fecha de última renovación:11/04/2023
		X			**INTEGRANTE No. 2** **INGICAT SAS** Aporta RUP de fecha 7/07/2023 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la inscripción en el RUP está en firme y vigente, y el certificado fue expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. Fecha de expedición: 7/07/2023 Fecha de última renovación:04/05/2023
7.1.13.	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, no estarán relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. La ANH acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.	x			**INTEGRANTE No. 1** **PETROSEISMIC SA** Aporta antecedentes del RL y de la persona jurídica. Verificado por la Entidad: Código 52195730230710205723 y 900309576323071020584 3 el día 10/07/2023.

EVALUACIÓN JURIDICA					
	En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.	x			**INTEGRANTE No. 2** **INGICAT SAS** Aporta antecedentes del RL y de la persona jurídica. Verificado por la Entidad: Código 900423160023071021001 8 y 80761635230710210113 el día 10/07/2023.
7.1.14.	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** El proponente y todos los integrantes del proponente plural no podrán reportar antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La ANH conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes de estos y sus representantes legales, en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	x			**INTEGRANTE No. 1** **PETROSEISMIC SA** Aporta antecedentes del RL y de la persona jurídica. Verificado por la Entidad: Código 22693467 y 22694331 del 10/07/2023
		x			**INTEGRANTE No. 2** **INGICAT SAS** Aporta antecedentes del RL y de la persona jurídica. Verificado por la Entidad: Código 226934381 y 226934421 del 10/07/2023.
7.1.15.	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS** La Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH- consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales y de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.	x			**INTEGRANTE No. 1** **PETROSEISMIC SA** La entidad verifica de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales y de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica individual. Antecedentes penales: Consultados el 10/07/2023 Medidas correctivas con registro interno de validación: 66138509 del 10/07/2023
		x			**INTEGRANTE No. 2** **INGICAT SAS** La entidad verifica de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales y de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica individual. Antecedentes penales: Consultados el 10/07/2023 Medidas correctivas con registro interno de validación: 66138547 del 10/07/2023
7.1.16.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante				**INTEGRANTE No. 1** **PETROSEISMIC SA**

EVALUACIÓN JURIDICA					
	legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.				Aporta anexo 10 firmada por Sandra Soraya Bautista Delgado representante legal.
					INTEGRANTE No. 2 **INGICAT SAS** Aporta anexo 10 firmada por Luis Gabriel Ardila Pinilla, representante legal.
7.1.17.	**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR** Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.			x	
7.1.18.	**CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL PROPONENTE)** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa, además, el mencionado artículo que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (artículo 74 Código General del Proceso). Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.			x	
7.1.19.	**APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.			x	
7.1.20.	**RECIPROCIDAD**			x	

EVALUACIÓN JURIDICA						
	En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015: "Régimen aplicable a los Contratos o Convenios de Cooperación Internacional"					
7.1.2 1.	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS** Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal, para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una causal durante este proceso o con posterioridad al mismo, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la ANH, si ello no fuere posible. Si la inhabilidad sobreviene en el proceso de selección se entenderá que EL PROPONENTE renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Así mismo, EL PROPONENTE, debe manifestar que ni él, ni sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutaran los servicios deben manifestar que no se encuentran incursos en conflictos de interés.	**X**			Se manifiesta en el Anexo 1, carta de presentación de la propuesta, lo siguiente:' '"Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley" suscrito por Sandra Soraya Bautista Delgado. Mediante plataforma SECOP II, Referencia de mensaje: CO1.MSG.5047827 a las 5:43 pm, SUBSANA el requisito toda vez que allega Anexo No. 8, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de cada una de los que conforman el proponente plural, con todas las declaraciones y manifestaciones exigidas por la ANH. Con base en lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH tiene por subsanado el requisito del numeral 7.1.2.1 del pliego de condiciones.	

OBSERVACIONES PARA LOS PROPONENTES

1. UNIÓN TEMPORAL CÓRDOBA 2023 (HABILITADO JURÍDICAMENTE)

El proponente a través de la Plataforma SECOP II, Referencia de mensaje: CO1.MSG.5064949 de 21/07/2023 4:08:12 PM, **SUBSANA** el requisito toda vez que allega el ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la sociedad, con todas las declaraciones y manifestaciones exigidas por la ANH, cumpliendo así con pliego de condiciones.

El proponente a través de la Plataforma SECOP II, Referencia de mensaje: CO1.MSG.5064949 de 21/07/2023 4:08:12 PM, **SUBSANA** el requisito toda vez que allega el ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la sociedad, mediante la cual declara en los numerales 7 a 10 que:

"(…) 7. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

8. Que manifiesto mediante esta carta que no me encuentro en situaciones de conflicto de interés frente a la ANH, para participar en el proceso de selección y en el evento que se me adjudique el contrato para la suscripción y ejecución del Contrato.

9. Que actualmente no tengo vinculado (bajo ninguna modalidad) una persona que se encuentre incursa en las causales de inhabilidad señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

10. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley."

Con base en lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH tiene por subsanado el requisito del numeral 7.1.21. del pliego de condiciones, cumpliendo así con pliego de condiciones.

2. GT SERVICES SUCURSAL COLOMBIA (RECHAZADO)

Mediante mensaje CO1.MSG.5064818ª las 3:55 pm se ACLARA que el Señor Luis Fernando Colorado es Segundo Suplente del Representante Legal.

Se allega escritura pública No. 1981 de 2021 en la cual se describe: ''SUSTITUCION Y NOMBRAMIENTO DEL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL'' en la que se indica que: El segundo suplente del representante legal Luis Fernando Vallejo Colorado con cédula de ciudadanía NO. 7.551.0209 de Armenia Quindío. Poderes (..) ''tendrá todos los poderes y facultades para representar a la sucursal en Colombia en caso de ausencia del Representante Legal en Colombia ante todas las autoridades administrativas y judiciales y las entidades privadas o individuos sin límite de sus facultades en la República de Colombia''.

Mediante mensaje CO1.MSG.5064818 las 3:55 pm se, APORTA certificación en la cual se describe que: ''a la sociedad GT Services Sucursal Colombia no se le ha hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía, ni ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual'' suscrita por Fernando Vallejo Colorado. Con base en lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH tiene por subsanado el requisito del numeral.

El proponte allega documentos a través del mensaje CO1.MSG.5064818 a las 3:55 pm, encaminados a subsanar los requerimientos hechos por la agencia Nacional de Hidrocarburos. Sin embargo, dentro de los documentos allegados no adjunto el Formato No. 8 ANTECEDENTES ARTICULO 18 DE LEY 1150 DE 2007y requerido para el cumplimiento del requisito dl Numeral 7.1.21. En consecuencia, el proponente queda **RECHAZADO en aplicación de la causal No. 4 del Pliego de Condiciones, esto es:**

4.Cuando el OFERENTE no atienda a las solicitudes de aclaración y/o subsanación que hubieren sido solicitadas por la Agencia, dentro del término del traslado, con el fin de acreditar el cumplimiento de los

requisitos habilitantes, o dentro del término que se establezca cuando haya lugar, por no cumplir con el requisito del numeral 7.1.21 del Pliego de Condiciones.

3. BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA (HABILITADO JURÍDICAMENTE)

El proponente a través de la Plataforma SECOP II, Referencia de mensaje: CO1.MSG.5064194 de 21/07/2023 2:43:06 PM, **SUBSANA** el requisito toda vez que allega Modificación No. 1 a la CARTA DE CRÉDITO STANDBY NO. S001142 expedida por BBVA COLOMBIA, cumpliendo así con el requisito del numeral 7.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, del pliego de condiciones.

El proponente a través de la Plataforma SECOP II, Referencia de mensaje: CO1.MSG.5064194 de 21/07/2023 2:43:06 PM, **SUBSANA** el requisito toda vez que allega el Certificado Ordinario No. 227201036 de julio 13 de 2023 expedido a las 16:36:07, y la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH el 24 de julio de 2023 realizó la consulta directamente en la página Web de la Procuraduría General de la Nación – Certificado Ordinario No. 227830477 a las 06:25:30 donde acredita que el representante legal de la sociedad "NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES", cumpliendo así con el requisito del numeral 7.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, del pliego de condiciones.

El proponente a través de la Plataforma SECOP II, Referencia de mensaje: CO1.MSG.5064194 de 21/07/2023 2:43:06 PM, **SUBSANA** el requisito toda vez que allega debidamente diligenciado y firmado por el representante legal el ANEXO No. 8 ANTECEDENTES ARTICULO 18 DE LEY 1150 DE 2007, a través del cual declara que "(…)a la fecha de cierre, ninguno de los socios persona natural que conforman la sociedad que represento, se encuentra incurso en la causal de inhabilidad de que trata el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007", cumpliendo así con el requisito del numeral 7.1.21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS (Anexo No. 8 ANTECEDENTES ARTICULO 18 DE LEY 1150 DE 2007), del pliego de condiciones.

4. SAEXPLORATION INC SUCURSAL COLOMBIANA (HABILITADO JURÍDICAMENTE)

El proponente a través de la Plataforma SECOP II, Referencia de mensaje: CO1.MSG.5065195 de 21/07/2023 4:48:36 PM**, SUBSANA** el requisito toda vez que allega el ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la sociedad, con todas las declaraciones y manifestaciones exigidas por la ANH, cumpliendo así con el requisito del numeral 7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN, del pliego de condiciones.

El proponente a través de la Plataforma SECOP II, Referencia de mensaje: CO1.MSG.5065195 de 21/07/2023 4:48:36 PM, **SUBSANA** el requisito toda vez que allega el ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la sociedad, mediante la cual declara en los numerales 7 a 10 que el y la sociedad que representa no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades ni conflictos de interés, cumpliendo así con el requisito del numeral 7.1.21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS, del pliego de condiciones.

5. UNIÓN TEMPORAL SISMICA VIM 2D (HABILITADO JURÍDICAMENTE)

Mediante mensaje público No CO1.MSG.5047827 a las 5:43 pm, se aporta certificación suscrita por Luis Gabriel Ardila representante legal de INGICAT indicando: ''declaro bajo la gravedad de juramento que a la compañía nunca le han hecho efectiva garantía o póliza de ningún tipo. La información aquí certificada puede ser comprobada por la entidad''. Con base en lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH tiene por subsanado el requisito del numeral 7.1.1.1 del pliego de condiciones.

Mediante plataforma SECOP II, Referencia de mensaje: CO1.MSG.5047827 a las 5:43 pm, SUBSANA el requisito toda vez que allega Anexo No. 8, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de cada una de los que conforman el proponente plural, con todas las declaraciones y manifestaciones exigidas por la ANH. Con base en lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH tiene por subsanado el requisito del numeral 7.1.2.1 del pliego de condiciones.

COMITÉ ASESOR EVALUADOR JURÍDICO:

NATALIA ANDREA ARRIETA MONTOYA
Evaluador Jurídico
Oficia Asesora Jurídica

DIANA MARCELA CASTILLO RANGEL
Evaluador Jurídico
Oficia Asesora Jurídica

JOHAN ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Evaluador Jurídico
Oficia Asesora Jurídica